

15

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular : 73226-4089-001-2021-00030-00
Demandante : Celsia E.S.A. E.S.P
Demandado : Hospital Federico Arbeláez de Cunday

POR SEGUNDA VEZ al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que no concuerda lo pretendido respecto de capital e intereses, pues en cuanto a estos últimos dice que se trata de los más altos sin señalar si son corrientes, moratorios, etc, de otro lado la clasifica como de menor cuantía y no allega la prueba del pago del arancel judicial, finalmente no se ciñe a los postulados exigidos para la presentación de la demanda como lo declara el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020; por consiguiente al no reunirse las exigencias mencionadas en los numerales 4°, 11° del artículo 82, numeral 4° artículo 84 ibídem; numeral 1° artículo 90 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

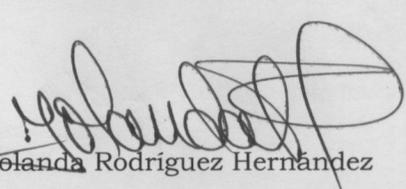
PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al doctor Mauricio Hernando Saavedra Mac Ausland como apoderado de la demandante. en la forma y términos del poder otorgado por su Representante Legal.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y en todo caso según el Decreto Legislativo en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh